



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 011 -2025-A-MDP/T

Pocolay, 28 ENE. 2025

VISTOS:

El memorando N° 024-2025-A-MDP-T de fecha 27 de enero del 2025, del despacho de Alcaldía, informe N° 065-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 23 de enero del 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica; memorando N° 19-2025-A-MDP-T de fecha 22 de enero del 2025 del Despacho de Alcaldía; oficio N° 000021-2025-CG/OSAN de fecha 17 de enero del 2025 del Jefe del Órgano Sancionador – Contraloría General de la República; resolución N° 000713-2024-CG/OSAN de fecha 12 de noviembre del 2024 del Jefe del Órgano Sancionador – Contraloría General de la República; resolución N° 000042-2025-CG/OSAN de fecha 14 de enero del 2025 del Jefe del Órgano Sancionador – Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento.

Que, con Oficio N° 000021-2025-CG/OSAN de fecha 17 de enero del 2025 del Jefe del Órgano Sancionador – Contraloría General de la República, pone a conocimiento el proceso administrativo sancionador seguido en el expediente PAS n° 0326-2024-CG/INSAR, iniciado con resolución N° 000127-2024-CG/INSAR, contra JULIO NESTOR HUANCA VILCA, en mérito al informe de Control Específico N° 010-2024-2-3413-SCE, denominado "Otorgamiento y Pago de Subsidios por fallecimiento de familiar y por gastos de sepelio a personal que venían desempeñando cargos de confianza". Al respecto el órgano sancionador DECLARA CONSENTIDA y en consecuencia FIRME la Resolución N° 000713-2024-CG/OSAN, en el extremo que impuso al administrado JULIO NESTOR HUANCA VILCA, la sanción de dos (02) años y cinco (05) meses de inhabilitación para el ejercicio de la función pública (...).

Que, con Resolución N° 000713-2024-CG/OSAN de fecha 12 de noviembre del 2024 del expediente N° 0326-2024-CG/INSAR, emitido por el Jefe del Órgano Sancionador Procedimiento Administrativo Sancionador, RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO IMPONER a cada uno de los administrados JULIO NESTOR HUANCA VILCA, identificado con DNI. 04745440 (...), la SANCION DE DOS (2) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora muy grave prevista en el numeral 21 del artículo 46 de la Ley N° 27785 y sus modificatorias, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con Resolución N° 000042-2025-CG/OSAN de fecha 14 de enero del 2025 del expediente N° 0326-2024-CG/INSAR, emitido por el Jefe del Órgano Sancionador RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO DECLARAR CONSENTIDA y en consecuencia FIRME la Resolución N° 000713-2024-CG/OSAN de fecha 12 de noviembre del 2024, emitida por este Órgano Sancionador, en el extremo que impuso a los administrados (...) JULIO NESTOR HUANCA VILCA, identificado con DNI. 04745440, la SANCION DE DOS (2) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora muy grave prevista en el numeral 21 del artículo 46 de la Ley N° 27785.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", en su Artículo 7° Alcances de la Sanción describe:

7.2 La sanción de inhabilitación impide la realización de actividades que representen el ejercicio de la función pública, por parte del administrado sancionado. Así también, supone el impedimento para obtener un nuevo cargo, empleo, comisión de carácter público, celebrar contratos administrativos de servicios o contratos de cualquier naturaleza para el ejercicio de función pública en las entidades, bajo cualquier modalidad, durante la eficacia de la sanción.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 011 -2025-A-MDP/T

7.3 la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública mayor a seis (6) meses, genera además la pérdida de la capacidad legal del servidor sancionado y la consecuente extinción del vínculo jurídico de cualquier naturaleza que pudiera mantener el administrado sancionado con una entidad, para la prestación de función pública, a partir de la fecha de eficacia de la sanción (...).

Asimismo, del reglamento citado en el párrafo precedente, en su artículo 15º cumplimiento de las sanciones, describe:

15.1 Las sanciones firmes o que causen estado, son de cumplimiento obligatorio y ejecutividad inmediata para los administrados sancionados, siendo eficaces desde ese momento, no estando condicionadas a la ejecución o adopción de ninguna medida complementaria o accesoria por parte de la entidad o autoridad alguna.

15.3 la resolución firme o que causa estado que impone sanción es comunicada por el órgano sancionador (...) en todos los casos la entidad implementa las medidas para asegurar la entrega de cargo y la continuidad de sus funciones. Estas medidas en ningún caso pueden comprender una evaluación sobre la procedencia o improcedencia de la sanción impuesta por la Contraloría, ni una dilación a su cumplimiento (...).

15.4 en caso la sanción recaiga en administrados que han dejado de prestar servicios en la entidad en que cometieron la infracción, pero que, al momento de su eficacia, estuvieran prestando servicios en otra entidad, a esta última se comunica también la sanción, estando la entidad en la obligación de implementar las acciones señaladas en el numeral precedente (...).

15.6 las acciones señaladas en los numerales 15.3 y 15.4 son implementadas por las entidades en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que se le comunica la sanción, bajo responsabilidad de su Titular.

Que, mediante informe Nº 065-2025-PMGA-OGAJ-GM-MDP-T el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: Concluir la designación al Abogado JULIO NESTOR HUANCA VILCA en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, otorgándole un plazo de 03 días hábiles para la entrega de cargo, dentro de su vínculo laboral y Encargar a la Oficina General de Administración la implementación y recepción del cargo al Gerente Municipal saliente, asumiendo responsabilidad, por el retraso o demora injustificada.

Que, el Abogado JULIO NESTOR HUANCA VILCA, ha sido designado en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 02-2025-A-MDP/T de fecha 07 de enero del 2025. Y estando la Resolución Nº 000713-2024-CG/OSAN de fecha 12 de noviembre del 2024, que resuelve IMPONER a JULIO NESTOR HUANCA VILCA, identificado con DNI. 04745440 (...), la SANCION DE DOS (2) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Resolución que ha quedado CONSENTIDA y FIRME, a través de la Resolución Nº 000042-2025-CG/OSAN de fecha 14 de enero del 2025, corresponde extinguir el vínculo laboral en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, debiendo asegurar la entrega de cargo y la continuidad de sus funciones.

Que, el artículo 20º inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece como atribuciones del Titular del Pliego: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Estando a lo expuesto en uso de sus atribuciones contenidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCLUIR, la designación a partir del 31 de enero del 2025, al **ABOG. JULIO NESTOR HUANCA VILCA**, en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, bajo el Régimen D.L. Nº 1057 – CAS, agradeciendo por sus servicios prestados a esta institución edil, debiendo entregar el cargo conforme a los documentos gestión y normatividad.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCULLAY

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACNA AL PERU"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 011 -2025-A-MDP/T

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al Gerente Municipal, un plazo de 03 días hábiles, desde el 29 al 31 de enero 2025, con el objeto que realice la entrega de cargo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de la Oficina General de Administración la implementación y recepción del cargo al Gerente Municipal saliente, bajo responsabilidad funcional, en caso de retraso o demora injustificada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, al ABOG. JULIO NESTOR HUANCA VILCA – Gerente Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, para conocimiento y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepucallpa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipucallpa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCULLAY
[Signature]
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GERENCIAS
OFICINA GENERAL
OGRH (02)
UFTTD